

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de las solicitudes de la primera fase de la convocatoria 2020 del programa municipal de becas de apoyo a personas emprendedoras**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de diciembre de 2019, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Empresas, la línea número 25 denominada "Becas para emprender" (BOTHA número 147 de 23.12.2019)

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las bases generales de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de becas para emprender (BOTHA número 38, de 1 de abril de 2020), dotado con 83.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal aprobado para el año 2020.

Finalizado el 15 de junio de 2020, el plazo de solicitud establecido para la primera fase de la convocatoria, mediante escrito de 13 de julio de 2020, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informan de la recepción dentro de plazo de veinticinco solicitudes, de las cuales, cinco no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el 13 de julio de 2020, procediendo a su valoración, donde tras comprobar, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se elevó a la Concejala delegada del Departamento de Promoción económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución, concediendo las becas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a veinte solicitantes cuya valoración superó los 65 puntos mínimos establecidos como requisito en la base 9 de la convocatoria, así como, proponiendo denegar dos que no la superaron; y otras tres por no cumplir los requisitos de la base 3 y 14 de la convocatoria, en concreto al figurar dos solicitantes ejerciendo una actividad económica por cuenta propia; y otro más, por figurar como adjudicatario de otra ayuda con el mismo objeto y finalidad.

Siendo el resultado de la valoración efectuada la siguiente:

	DNI	Formación	Experiencia	Proyecto	Viabilidad	Plan de trabajo	Interés	TOTAL
1	72720037V	14	15	14	11	9	27	90
2	72741271E	14	15	14	11	9	27	90
3	72754071B	14	13	14	11	9	27	88
4	45625216R	13	15	13	10	9	22	82
5	44679928J	14	15	14	11	9	19	82
6	16286679B	10	10	14	11	10	27	82
7	58030878S	12	15	10	10	7	24	78
8	72753979B	12	13	10	10	7	24	76
9	78987958R	12	10	11	9	8	25	75
10	16630470K	12	11	11	11	8	22	75
11	72747949F	12	12	10	12	7	21	74
12	72840942B	14	12	11	9	6	21	73
13	72740782Q	12	12	10	10	7	20	71
14	72845723P	11	12	10	10	7	20	70
15	72751097G	12	11	9	7	6	20	65
16	72831480W	10	8	9	9	7	22	65
17	72740621Q	11	9	9	8	7	21	65
18	72757301K	11	8	10	8	6	22	65
19	Y4401974H	10	10	11	8	5	21	65
20	Y4313675Q	10	10	11	8	5	21	65
21	72826073T	10	10	8	7	4	21	60
22	44632351T	10	10	7	6	5	21	59

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección y Seguimiento, la concejala delegada del Departamento de Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 6 de marzo de 2020,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en la Bases 3 y 14 de la convocatoria, denegar la Beca para Empezar solicitada por las siguientes personas:

	DNI	MOTIVO
1	72685781P	Estar ejerciendo una actividad económica por cuenta propia. (base 3)
2	72743510F	Estar ejerciendo una actividad económica por cuenta propia. (base 3)
3	44681837J	Beneficiario de otra subvención con el mismo objeto y finalidad (ayuda Lanbide al desarrollo de la idea 2014, base 14)

Segundo. Así mismo, tras la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, denegar las becas solicitadas por no superar los 65 puntos mínimos establecidos en la Base 9 de la convocatoria, a los siguientes solicitantes:

	DNI/NIE	Puntos/Puntu
1	72826073T	60
2	44632351T	59

Tercero. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y calcular la "subvención teórica" que correspondería a cada solicitante (bases 3 y 9), comprobado que el sumatorio de las mismas (31.760,00 euros) no supera la dotación económica de la primera fase (41.850,00 euros), acuerdo conceder las siguientes Becas para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial, a los siguientes solicitantes

	DNI	Puntos	Subvención teórica	Importe Final
1	72720037V	90	2.500	1.250
2	72741271E	90	2.500	1.250
3	72754071B	88	2.380	1.190
4	45625216R	82	2.020	1.010
5	44679928J	82	2.020	1.010
6	16286679B	82	2.020	1.010
7	58030878S	78	1.780	890
8	72753979B	76	1.660	830
9	78987958R	75	1.600	800
10	16630470K	75	1.600	800
11	72747949F	74	1.540	770
12	72840942B	73	1.480	740
13	72740782Q	71	1.360	680
14	72845723P	70	1.300	650
15	72751097G	65	1.000	500
16	72831480W	65	1.000	500
17	72740621Q	65	1.000	500
18	72757301K	65	1.000	500
19	Y4401974H	65	1.000	500
20	Y4313675Q	65	1.000	500
	TOTAL		31.760	15.880

Cuarto. Nombrar como responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas.

Quinto. Efectuar la consignación del importe de dichas becas (31.760,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49 del presupuesto municipal aprobado para el año 2020 (base 7ª), procediéndose al abono del 50 por ciento de las mismas a los beneficiarios (base 4ª).

Sexto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto en la base 4 de la Convocatoria, aprobar el traslado del saldo de diez mil noventa euros (10.090,00 euros) que ha quedado disponible en la primera fase de la convocatoria, ampliando la dotación prevista en la Segunda Fase de la misma.

Octavo. Notificar la presente Resolución a la/s persona/s beneficiaria/s, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI